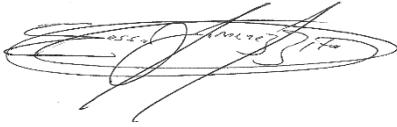


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que la parte demandante solicita el requerimiento a un pagador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402**

Montería, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S): JOSÉ GUSTAVO CAMELO CASTILLA.

DEMANDADO(S): MARTIN EMILIO MARTÍNEZ ESTRADA
JAIDER ANTONIO DÍAZ BELLO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01388-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, él apoderado judicial de la parte demandante reitera que se requiera al pagador de la secretaría de Educación del Municipio de Montería para que este informe las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este despacho.

En consonancia con lo ya decidido en auto adiado **02 de septiembre de 2019**, al existir respuesta previa emitida por el Coordinador de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Montería donde da cuenta que sobre ambos ejecutados pesan embargos por alimentos sobre el 50 % de sus asignaciones mensuales, no puede ser factible que se materialice la orden emitida por esta autoridad judicial, por lo que sólo corresponde aguardar a que se le de turno a nuestra cautela, motivo por los cuales se reiterará la negativa a requerir a dicha dependencia municipal.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la solicitud de requerimiento a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616529c047b9b2208ca53275d9f9ac5b14f1fa5eafecb42c4560d146f5cb47fb**
Documento generado en 28/02/2022 11:34:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**